



Juicio No. 09124-2022-00056

**JUEZ PONENTE: COSTAIN VASQUEZ MIGUEL EDUARDO, JUEZ
AUTOR/A: COSTAIN VASQUEZ MIGUEL EDUARDO
SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y
TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS.** Guayaquil,
viernes 29 de julio del 2022, a las 14h53.

VISTOS: El presente proceso ha subido a conocimiento de esta Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, constituida como Tribunal Constitucional de Alzada, integrada por los Jueces: **Ms MIGUEL COSTAÍN VÁSQUEZ, Abg. JUAN PAREDES FERNÁNDEZ y Ms. Beatriz Cruz Amores**, en calidad de ponente.

La presente acción de habeas corpus tiene legitimación activa por parte del Lcdo. BILLY NAVARRETE BENMAVIDES, a favor del accionante VICENTE MANUEL ALVAREZ BERMEO y es presentada en contra de Fausto Montalvo, Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes, así como también Ximena Patricia Garzón Villalba Phd, Ministra de Salud Pública y Franklin Daniel Huerta Bustillos, Director del Centro de Privación de la Libertad Guayas 1.

I. COMPETENCIA DEL TRIBUNAL

En consideración a que mediante resolución No. 037-2014, del 28 de Febrero del 2014, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, en el Art.12 crea la Sala Única Especializada de lo Penal integrada por Juezas y Jueces provinciales nombrados por éste órgano de la Función Judicial; y, por cuanto el Art.16 y 17 de la resolución indicada, suprimen las Salas Penales que venían funcionando en ésta Provincia; por tanto, la competencia de la Sala, está radicada conforme a lo previsto en el Art. 208, numeral 1, del Código Orgánico de la Función Judicial; artículos 11 numeral 3 -los derechos son justiciables 178 numeral 2 de la Constitución, artículos 159, 160 numeral 1, así como por el sorteo electrónico de ley.

De igual forma, conforme lo establecen los Arts. 89 de la Constitución de la Republica, Art. 7 y Art. 44 numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la sala es competente para conocer el recurso de habeas corpus, tomando en consideración que la orden de privación de la libertad se da dentro un proceso penal (Juicio No.09292-2021-01550), sin sentencia ejecutoriada y el accionante se encuentra detenido en esta ciudad de Guayaquil.

II. VALIDEZ DEL PROCEDIMIENTO CONSTITUCIONAL.

El proceso se ha sustanciado conforme a las reglas de procedimiento contemplada en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y no se aprecia omisión de solemnidad sustancial que amerite declaración

d. Se deberá informar a los jueces que conocen la causa principal cada una de las medidas que ha el Centro respectivo, tratando de esta forma de proteger la vida y la integridad física del accionante.

C) Una vez ejecutoriada esta sentencia, la Secretaria Relatora de la Sala, dé cumplimiento a lo determinado en el numeral 5 del Art. 86 de la Constitución de la República. **OFICIESE Y NOTIFIQUESE.-**

COSTAIN VASQUEZ MIGUEL EDUARDO

JUEZ(PONENTE)

CRUZ AMORES BEATRIZ IRENE

JUEZ DE SALA ESPECIALIZADA DE PENAL

PAREDES FERNANDEZ JUAN AURELIO

JUEZ DE SALA ESPECIALIZADA DE PENAL



Juicio No. 09124-2022-00056

SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS. Guayaquil, martes 9 de agosto del 2022, a las 17h16.

RAZON: En mi calidad de secretaria encargada, siento por tal que revisado el proceso y el sistema e-Satje, consta que la SENTENCIA emitida por el Tribunal, se encuentra debidamente ejecutoriada. Proceso entregado al ayudante judicial ABG. DIANA VARGAS, que internamente tramita la causa, para realizar oficio correspondiente. Lo que comunico para los fines de ley, remitiéndome al proceso en caso necesario. Lo certifico.- Guayaquil, 9 de agosto del 2022

ORTEGA LOPEZ BLANCA LETICIA

SECRETARIO

PROCESO NO. 09124-2022-00056
CERTIFICO: Siento como tal, para los fines legales pertinentes, que las impresiones de las actuaciones judiciales que anteceden en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (e-SATJE), y por tanto tienen la misma validez y eficacia del documento electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del Código Orgánico de la Función Judicial. Lo certifico.
Fecha: 19/08/2022
[Firma]
M. Inés Chacón Salazar (C)
Secretaría Sala Penal

Inicio No. 00124-2023-00050

SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y
TRANSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS, Guayaquil.

mañes 9 de agosto del 2023, a las 17h16.

RAXON: En mi calidad de secretaria encargada, siendo por tal que revisado el proceso
y el sistema e-Satje, consta que la SENTENCIA emitida por el Tribunal, se encuentra
debidamente ejecutoriada. Proceso entregado al juzgador judicial ABG. DIANA
VARGAS, que internamente tramita la causa, para realizar oficio correspondiente. Lo
que comunico para los fines de ley, reconviniendo al proceso en caso necesario. Lo
certifico.- Guayaquil, 9 de agosto del 2023.

ORTEGA LOPEZ BLANCA LETICIA

SECRETARIO

PROCESO NO. 00124-2023-00050
CERTIFICACION: Siendo como tal, para los fines legales pertinentes
que las inscripciones de las actuaciones judiciales por adscripción en
el sistema e-Satje, no se han realizado, se ha sido extraído del
Sistema Automatizado de Trámite Judicial (SATJ) y por tanto tiene la misma validez y eficacia el documento
electrónico, se conforma con lo dispuesto en el artículo 147
del Código Orgánico de la Función Judicial. La certificación.
Fecha: 09/08/2023